

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ, D. C. ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (DOCUMENTO DIGITAL 02), el Despacho dispone:

Encuentra el despacho petición de terminación del proceso por pago de la obligación en el documento digital 01, en el cual peticionó: para solicitar comedidamente se dé terminación al proceso por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado preventivamente y se devuelva el excedente a favor de la sociedad demandada. Para los efectos solicitados se tenga en cuenta que la alcaldía del municipio de Cajicá/Cundinamarca, decretó el envío de la retención ordenada, mediante depósito judicial por valor de cincuenta millones de pesos M/cte (\$50.000.000). De conformidad con auto de marzo 04 de 2018, la liquidación del crédito fue aprobada por la suma de Treinta Y seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Siete Pesos con Veinticuatro M/Cte., (\$36.926.507.24) y adicionalmente se liquidaron costas y agencias en derecho por la suma de Tres Millones de Pesos M/Cte., (\$3.000.000), esta liquidación ascendió a Treinta y Nueve Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Siete Pesos con Veinticuatro M/Cte., (\$39.926.507.24), y el valor decretado y retenido fue de cincuenta millones de pesos M/cte., (\$50.000.000), así las cosas existe un remanente a favor de la sociedad demanda por la suma de Diez Millones Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos con Setenta y Seis M/Cte. (\$10.073.492.76) y por lo cual comedidamente solicitamos se haga el fraccionamiento del titulo correspondiente”.

Para decidir lo anterior, el despacho encuentra que en efecto mediante auto del con auto de marzo 04 de 2018, el despacho aprobó la liquidación del crédito en la suma de (\$36.926.507.24) fl. 140 del expediente y adicionalmente se liquidaron costas y agencias en derecho por la suma de Tres Millones de Pesos M/Cte., (\$3.000.000) fl. 142, lo que resulta como total (\$39.926.507.24) y aunado lo anterior obra titulo judicial por valor de \$50.000.000 producto de la medida cautelar ordenada por este estrado judicial: titulo judicial n° 400100007590966 constituido el 20/02/2020 por la suma de \$50.000.000.

De conformidad a lo anterior, el despacho ordena:

Fraccionar el título judicial así:

Un primer título judicial por valor de (\$39.926.507.24, el cual se ordena la entrega a la parte ejecutante por intermedio del apoderado judicial LUCINIO EMILIO JIMENEZ VELOZA identificado con C.C. 19.394.480 y T.P. 152.555 del CS de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder en el folio 1 del expediente y un segundo título judicial \$10.073.492,76 a favor del proceso.

Se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito y una vez se apruebe o modifique se decidirá sobre la entrega del valor del título restante y se decidirá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf6881cb47f4bbdcd781d3cf097b280385c9ffcd44793613062250f6d46677b**

Documento generado en 05/04/2021 04:31:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**